

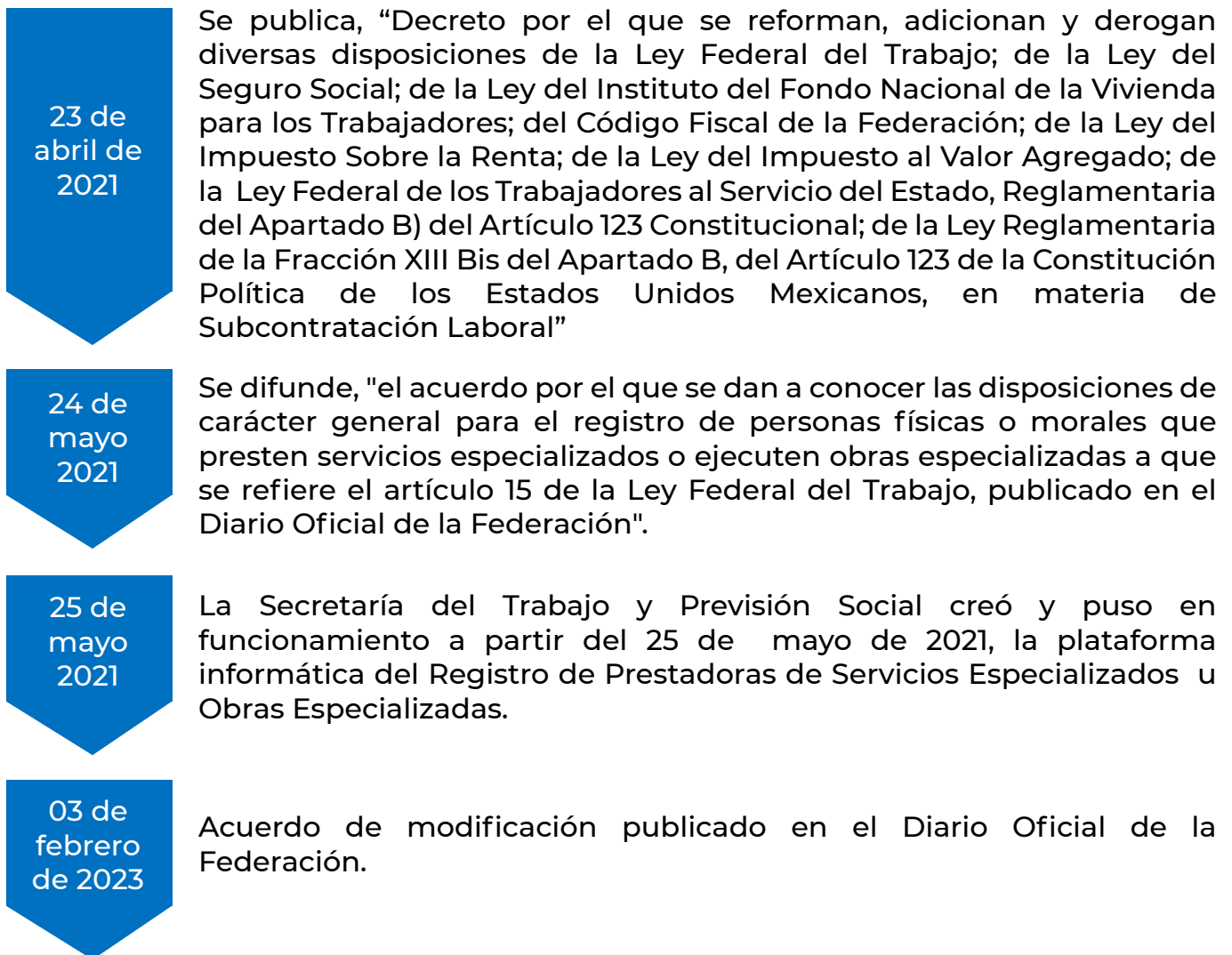


Renovación del Registro al padrón de Servicios y Obras Especializadas (REPSE)

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, el pasado 21 de febrero, el acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

En este acuerdo adiciona el procedimiento de renovación del registro en el Padrón Público de Contratistas Especializados u Obras Especializadas (REPSE), esta renovación es periódica y se considera una obligación que todas las empresas vinculadas a servicios especializados deben cumplir cada tres años.

Como preámbulo tenemos los siguientes antecedentes:



Por lo que consideramos necesario que las empresas especializadas conozcan el procedimiento esencial para llevar a cabo esta renovación REPSE.

1. La renovación del registro REPSE, se realizará de forma electrónica en la plataforma oficial <http://repse.stps.gob.mx>, en el módulo “Renovación de Registro”
2. Cuando se realice la solicitud de registro o renovación, las empresas deben de estar al corriente en sus obligaciones fiscales (SAT) y de seguridad social (IMSS-INFONAVIT),
3. Se deberá incluir la presentación de documentación actualizada referente a capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, capital social, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio, experiencia, entre otros. Además de dar seguimiento a los plazos establecidos por Secretaría del Trabajo y Previsión Social,
4. Indispensable para las personas físicas o morales que se encuentren inscritas y que tengan que renovar, establecer con precisión el servicio que desea prestar o el tipo de obra que desea ejecutar.
5. La plataforma asignará un número de folio de ingreso, después cargada la información y documentación, con este folio, se podrá dar seguimiento al registro.
6. La Plataforma deberá pronunciarse respecto a la solicitud de registro o renovación de éste dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción.
7. En caso de no hacerlo, las personas físicas y morales, podrán solicitar a la Secretaría la emisión del aviso de registro o renovación dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del requerimiento. El plazo para resolver esta solicitud de registro o renovación, iniciará a correr a partir de la recepción de la solicitud, para ello se generará un folio de ingreso.
8. El aviso de registro o de renovación se otorgará al solicitante a través de los medios de comunicación establecidos y en el quedaran asentados el número de registro, número de folio de actividad por cada servicio u obra de carácter especializado registrado, el nombre del servicio u obra especializada y el nombre de la persona física o moral titular del mismo.

El computo de los 3 años de vigencia de los avisos de registro, será a partir de la fecha en que las personas físicas o morales se hayan inscrito en el padrón, sin importar que hayan realizado actualización o modificación en su registro.

ESPECIFICACIONES:

- Al módulo “renovación de registro”, solo se podrá ingresar en el periodo definido por la Secretaría con la vigencia del aviso de registro, conforme al calendario que se muestra al final de este boletín.
- Cuando se agote el plazo para renovar, la plataforma de manera automática deshabilitará este módulo de renovación.
- En caso de que las personas físicas y morales registradas en el padrón, no renueven su registro en el plazo establecido, se cancelará el registro.

- En caso de incurrir en el punto anterior y ser dados de baja del padrón, si se realizó una nueva inscripción al registro, la vigencia de los 3 años, se contabilizará a partir de la nueva inscripción en el padrón.

Año de registro	Mes de otorgamiento de registro	Mes de renovación de registro
2021	Junio	De marzo a mayo de 2024
	Julio	De abril a junio de 2024
	Agosto	De mayo a julio de 2024
	Septiembre	De junio a agosto de 2024
	Octubre	De julio a septiembre de 2024
	Noviembre	De agosto a octubre de 2024
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2024
2022	Enero	De octubre a diciembre de 2024
	Febrero	De noviembre de 2024 a enero de 2025
	Marzo	De diciembre de 2024 a febrero de 2025
	Abril	De enero a marzo de 2025
	Mayo	De febrero a abril de 2025
	Junio	De marzo a mayo de 2025
	Julio	De abril a junio de 2025
	Agosto	De mayo a julio de 2025
	Septiembre	De junio a agosto de 2025
	Octubre	De julio a septiembre de 2025
	Noviembre	De agosto a octubre de 2025
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2025
2023	Enero	De octubre a diciembre de 2025
	Febrero	De noviembre de 2025 a enero de 2026
	Marzo	De diciembre de 2025 a febrero de 2026
	Abril	De enero a marzo de 2026
	Mayo	De febrero a abril de 2026
	Junio	De marzo a mayo de 2026
	Julio	De abril a junio de 2026
	Agosto	De mayo a julio de 2026
	Septiembre	De junio a agosto de 2026
	Octubre	De julio a septiembre de 2026
	Noviembre	De agosto a octubre de 2026
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2026